

CONTRATO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA LA RENOVACION ANUAL DEL LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTUALIZACION DE LOS PRODUCTOS DE BASE DE DATOS INFORMIX Y COMPILADOR XLC PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR LA C. LIC. MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, Y POR OTRA PARTE, "SOLUNET, S. DE R.L DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. ENRIQUE CAMILO GUZMAN CASTAÑOS, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara la **LIC. MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA:**

- I. Que el Gobierno del Estado de Baja California se divide en tres poderes para su ejercicio, del cual el Poder Judicial actúa en forma separada y libremente, conforme lo establece el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Baja California.
- II. Que el Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Local, cuenta con un Consejo de la Judicatura, ejerciendo funciones de vigilancia, disciplina y supervisión, correlativo al artículo 64 del citado ordenamiento, en conjunto con las atribuciones que se señalan en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- III. Que fue reelecta Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión de fecha **primero de noviembre de dos mil once**, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 38, y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. También preside al Consejo de la Judicatura, con las atribuciones que se enumeran en los artículos 158 y 172 del ordenamiento citado con antelación.
- IV. Que para el cabal cumplimiento de sus funciones en sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha **primero de mayo de dos mil catorce**, de acuerdo al procedimiento de Invitación **ASM-03/14**, mediante acuerdo número **3.2.03** se acordó adjudicar **"Contrato para la Renovación Anual del Licenciamiento de Programas y Actualización de los Productos de Base de datos INFORMIX y Compilador XLC Propiedad del Poder Judicial del Estado de Baja California"**, asignado en la partida del Presupuesto de Egresos 2014 **"327001"** con fundamento en el artículo 3 Fracción 3.3 del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014 del Poder Judicial del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del 11 de Abril de 2014, denominada **"Arrendamiento de Activos Intangibles"** al proveedor de nombre **"SOLUNET, S. DE R.L DE C.V."**, por medio del procedimiento de Invitación con

6
ef
on
d

CONTROLORIA
Revisado por: C.P. Luis Parra
Fecha: 28/06/14

fundamento en los artículo 21 Fracción II, 44, 45, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

- V. Que señala como domicilio, el edificio del Poder Judicial en el Estado de Baja California, sito en Calzada Independencia sin número, entre Calle Dr. Torres Sanguinez y Avenida de los Pioneros, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

Declara el **C. ENRIQUE CAMILO GUZMAN CASTAÑOS:**

- I. Qué SOLUNET, S. DE R.L DE C.V. es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida con arreglo a las leyes Mexicanas, según la escritura pública número 22,624 Volumen 590 de fecha 15 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Gallaga Esparza, Titular de la Notaría Pública Número Quince en Tijuana, B.C.; y tiene como objeto la fabricación, compra, venta importación, exportación, diseño, instalación, comisión, consignación, representación, manufactura, maquila, distribución, elaboración, desarrollo, reparación, renta y comercio en general de toda clase de equipos y sistemas de comunicación, telecomunicación, de computo, equipo electrónico, de prueba, sus periféricos de transmisión de datos, así como componentes, cableado etc.; misma que se encuentra inscrita en el Registro Federal Contribuyentes SOL0802159N8. Con domicilio fiscal en Vía rápida Oriente #11836 5 C, Col. Mineral Santa Fe, Tijuana, Baja California, Código Postal 22416.
- II. Que se le ha otorgado Poder General para Actos de Administración, contando con las facultades para obligar a **"SOLUNET, S. DE R.L DE C.V."** en los términos del presente contrato según **Cláusula Segunda** del Apartado **"Transitorias"** de la escritura pública número 35,141 Volumen 1,525 de fecha 16 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Gallaga Esparza, Titular de la Notaría Pública Número Quince en Tijuana, B.C.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se especifican en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Contrato.-

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL PODER JUDICIAL"** el servicio de Renovación Anual del Licenciamiento de Programas y Actualización de los Productos de Base de datos INFORMIX y Compilador XLC, respaldos de información y administración de contenidos, por medio del cual se otorga el derecho de licenciamiento de programas, actualización de versiones así como del soporte técnico que se requiera para los diversos sistemas jurídicos y administrativos de **"EL PODER JUDICIAL"**, además incluyendo los que también se encuentran

en operación en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, según lo establecido en Anexo II en el cual se describe la siguiente partida:

Única.-

- IBM XL C For ALX concurrent user Annual SW, Subscription & Support Renewal
- IBM Informix Growth Edition CPU option Processor Value Unit (PVU) Annual SW, Subscription & Support Renewal
- IBM XL C for AIX Authorized user Annual SW, Subscription & Support Renewal.

SEGUNDA: Condiciones Operativas y Comerciales de la Póliza.-

“EL PROVEEDOR” proporcionará a “EL PODER JUDICIAL” una póliza con cobertura de tipo 24/7/365 (24 Horas los 7 días de la Semana por los 365 días del año) para productos de IBM, con tiempos de respuesta de 1 a 6 horas posterior al reporte del incidente. Así mismo, brindará acceso a los servicios de IBM para descarga de productos contratados así como a las actualizaciones publicadas en el sitio oficial de IBM de México. Proporcionará soporte técnico ilimitado con ingenieros especializados en producto IDS (INFORMIX DYNAMIC SERVER) mediante número 01-800 o acceso a Sitio Web para reporte de fallas de productos.

TERCERA: Monto total de pago del Contrato.-

“EL PODER JUDICIAL” pagará a “EL PROVEEDOR” por el servicio descrito la cantidad de **\$651,490.80** (Seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa pesos 80/100 Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, una vez suministrado el Documento de Titularidad por parte de IBM de México del Licenciamiento y la suscripción para actualizaciones y soporte técnico de esta invitación así como la garantía de cumplimiento (fianza) a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de Baja California

CUARTA: Plazo y Forma de Pago.-

El pago se efectuarán mediante cheque ó transferencia electrónica a “EL PROVEEDOR”, en caso de pago con cheque será entregado en el Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Contaduría General del Consejo de la Judicatura, ubicado en el Tercer piso del Edificio del Poder Judicial del Estado de Baja California, en Calzada Independencia y Pioneros s/n, Centro Cívico en la Ciudad de Mexicali, Baja California, CP. 21000, en donde estará a disposición de “EL PROVEEDOR”, para que en forma oportuna y bajo su responsabilidad acuda a recogerlo. “EL PODER JUDICIAL” no se hará responsable por los cheques que no sean recogidos oportunamente por causas imputables a “EL PROVEEDOR” y procederá a su cancelación, si dentro del término de 15 días hábiles posteriores a su expedición, no ha sido reclamado; en cuyo caso, será necesaria la solicitud de “EL PROVEEDOR” para su reexpedición. El pago también podrá efectuarse mediante depósito electrónico a la cuenta bancaria que previamente al pago le indique por escrito “EL PROVEEDOR” a “EL PODER JUDICIAL”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” recibiera pagos en exceso, deberá reintegrarlos sumando los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el ordenamiento fiscal respectivo. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada

caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PODER JUDICIAL"**.

QUINTA: Condiciones de Pago.-

El pago del importe total de la Renovación Anual del Licenciamiento de Programas y Actualización de los Productos de Base de datos INFORMIX y Compilador XLC será cubierto por **"EL PODER JUDICIAL"** de la siguiente manera:

1. El pago será del 100% (Cien por ciento) una vez suministrado el Documento de Titularidad por parte de IBM de México del Licenciamiento y la suscripción para actualizaciones y soporte técnico de esta invitación así como la garantía de cumplimiento (fianza) a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de Baja California.
2. El pago será cubierto en moneda nacional, en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la entrega del documento de Titularidad por parte de IBM de México materia de esta invitación.
3. La factura por el importe a cubrir, debidamente requisitada fiscalmente, entregada en la recepción del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado.
4. La Garantía de cumplimiento (fianza), debidamente requisitada y entregada en el Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, a más tardar 15 días naturales siguientes a la firma del contrato.

La falta de entrega oportuna de la factura y de la garantía, será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR"** y por lo tanto no se interrumpirá el término de la entrega del documento de titularidad del licenciamiento y **"EL PODER JUDICIAL"** quedará liberado del pago de gastos financieros a que se refiere el **Artículo 50 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California** y lo correspondiente a la sección de pagos de su Reglamento.

EL PROVEEDOR deberá presentar factura con los siguientes requisitos:

Facturar a nombre de:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RFC: GEB-460319-4H7

Dirección: Calzada Independencia sin número, entre Calle Dr. Torres Sanguinez y Avenida de los Pioneros, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

SEXTA: Vigencia del contrato:

Las partes convienen que el presente contrato será por tiempo determinado de **12 (doce)** meses, contado a partir del **1 de enero al 31 de diciembre de 2014**.

SEPTIMA: Incumplimiento por Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier atraso o incumplimiento de este contrato que resulte directamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA: Penas Convencionales:

“EL PODER JUDICIAL” aplicará las penas convencionales por incumplimiento en la prestación del servicio, mismas que se refieren a las pactadas en el contrato como se indican a continuación las posibles formas:

1. Por falta de entrega de los “Documentos de Titularidad” de los productos contratados emitidos por la Empresa IBM.
2. Por fallas del software marca IBM, no atendidas oportunamente, que causen daños o perjuicios al Poder Judicial.

“EL PODER JUDICIAL” estipulará la cláusula penal que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican:

Fórmula: **$Pca = 1\%Pqc \times Nda$**

Donde:

Pqc: Pago que corresponde

Nda: Número de días sin documentos de titularidad o sin atender fallas del software

Pca: Pena convencional aplicable

NOVENA: Cesión de Derechos y Obligaciones:

“EL PROVEEDOR” no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DECIMA: Constitución de Garantía de Cumplimiento Mediante Fianza.-

Con el fin de garantizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato con cargo a “EL PROVEEDOR” deberá constituir y entregar a favor “EL PODER JUDICIAL”, con Registro Federal de Contribuyentes **GEB-460319-4H7**, una garantía equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato antes de IVA equivalente a \$56,163.00 M.N (Son cincuenta y seis mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N), dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubiese firmado el contrato. La garantía de cumplimiento sólo podrá constituirse bajo la modalidad de **Póliza de Fianza**, la cual quedara sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Deberá reunir todos los requisitos previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás leyes especiales que resulten aplicables.
- b) Deberá estar denominada en moneda nacional (Pesos Mexicanos).
- c) Garantizará el exacto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato y del procedimiento por invitación, en especial las relativas a la entrega o prestación oportuna de los bienes y/o servicios, así como la calidad y garantía de los mismos.

- d) La suma afianzada por el cumplimiento del contrato deberá ser equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato adjudicado al Proveedor, sin incluir el impuesto al valor agregado.
- e) En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- f) En el texto de la fianza deberá indicarse invariablemente la fecha de suscripción del contrato y el número de licitación del que se deriva la contratación.

Monto del Pedido o Contrato en Salarios Mínimos sin I.V.A.	% Mínimo de Garantía
De 0 vsm a 2,000 vsm	No Aplica
De 2,000.01 vsm a 4,000 vsm	10
De 4,000.01 vsm a 13,000 vsm	10
De 13,000.01 vsm en adelante	15

La garantía de cumplimiento quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1.- Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- 2.- Estará vigente hasta que la actualización del software se haya realizado en su totalidad por "EL PODER JUDICIAL" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder por el atraso o incumplimiento de los servicios y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR", en favor de "EL PODER JUDICIAL" derivada de este contrato.
- 3.- En caso de ampliación de la vigencia del presente contrato, el proveedor adjudicado deberá actualizar en los mismos términos la vigencia de la fianza respectiva.
- 4.- Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de "EL PODER JUDICIAL".
- 5.- La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6.- Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

DECIMA PRIMERA: Calidad del Servicio.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL PODER JUDICIAL" a responder por la calidad

del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad imputable de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA: Confidencialidad.-

“EL PROVEEDOR” se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y documentos que reciba y/o se reproduzca con motivo del presente contrato, reconociendo que se trata de bienes propiedad de “EL PODER JUDICIAL” y asume su responsabilidad en caso de mal uso a los mismos y por daños y perjuicios que cause, ya sea directamente o por parte de sus trabajadores de acuerdo a la Ley de Protección de Datos.

DECIMA TERCERA: Modificación:

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones del presente contrato, deberá estipularse por escrito y sin este requisito no será válida, lo anterior con fundamento en el artículo 51 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

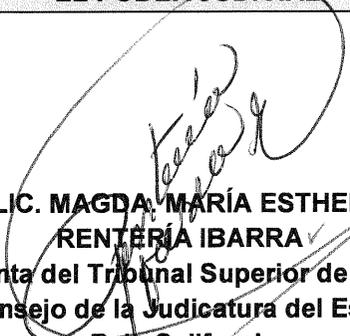
DECIMA CUARTA: Jurisdicción y Tribunales competentes:

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales radicados en el partido Judicial de Mexicali, Baja California, por tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

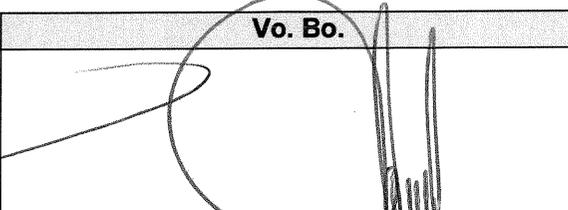
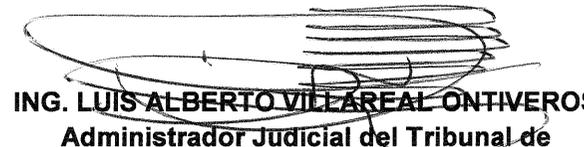
DECIMA QUINTA: Supletoriedad:

Este contrato se registrará por la Ley y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. En lo no previsto por esta Ley, será de aplicación supletoria el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

Leído que fue por las partes este contrato, enterados de su valor y consecuencias legales, lo firman de conformidad en tres ejemplares, ante tres testigos, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y otro en el archivo del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado. En la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 01 de mayo de dos mil catorce.

“EL PROVEEDOR”	“EL PODER JUDICIAL”
 SOLUNET, S. DE R.L DE C.V. Representado por el C. ENRIQUE CAMILO GUZMAN CASTAÑOS ✓	 LIC. MAGDA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA ✓ Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA RENOVACION ANUAL DE PROGRAMAS Y ACTUALIZACION DE LOS PRODUCTOS DE BASE DE DATOS INFORMIX Y COMPILADOR XLC PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO ASM-25/14

Testigo	Vo. Bo.
 LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTAN ✓ Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura	 L.A.E. CARLOS RAUL ARIAS SOLIS ✓ Coordinador de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura
Vo. Bo.	Testigo
 LIC. SALVADOR MORENO BERNAL ✓ Jefe del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento	 C.P. CLARA PALACIOS MELENDEZ ✓ Contralor del Poder Judicial
Vo. Bo.	Vo. Bo.
 ING. LUIS ALBERTO VILLAREAL ONTIVEROS ✓ Administrador Judicial del Tribunal de Garantía y Juicio Oral Penal	 MC. MARCOS PEREZ NUÑEZ ✓ Administrador Judicial del Tribunal de Garantía y Juicio Oral Penal

Vo. Bo.


ING. LUIS ENRIQUE GARCIA ACOSTA ✓
 Jefe del Departamento de Informática

CONTRALORIA

Revisado por:
 C.P. Luis Parra
 Fecha: 12. jun. 14

ANEXO I



GN
CORPORATIVO



Vía Rápida Oriente No. 11836 5C Col. Mineral Santa Fe, Tijuana B.C.
Plaza Fiesta Local H-10, Centro Cívico, Mexicali B.C.

Tel: (664) 647.82.00
Tel: (666) 568.10.00

www.gn-corp.com

Invitación No. ASM-03/14

"RENOVACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE BASE DE DATOS INFORMIX Y COMPILADOR XLC PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

Formato de Propuesta Económica
ANEXO 8

Mexicali B.C. a 11 de Abril de 2014

Poder Judicial del Estado de Baja California
Comité de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado de Baja California
Presente.-

Una vez examinadas las instrucciones de cotización, las condiciones generales del contrato y las especificaciones, incluyendo sus modificaciones, por medio de la presente los suscritos nos ofrecemos a suministrar lo siguiente:

Para la partida única de RENOVACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE BASE DE DATOS INFORMIX Y COMPILADOR XLC PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, incluido en el catálogo de conceptos respectivo, con un costo de \$561,630.00 pesos Moneda Nacional, son (Quinientos sesenta y un mil seiscientos treinta pesos 00/100 Moneda Nacional) sin incluir el I.V.A.

Asimismo, el porcentaje de impuesto al valor agregado a trasladar es por el 16% (Dieciséis por ciento).

De igual manera, aceptada nuestra oferta, expediremos a su favor una garantía de cumplimiento, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, conforme al punto 11 de las bases de invitación.

Convenimos además en mantener esta oferta por un periodo de 30 días naturales a partir de la fecha fijada para la apertura de las mismas; oferta que nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el periodo ya indicado.

Esta oferta, junto con su aceptación por escrito, incluida la notificación de adjudicación, constituirá una promesa de contrato obligatorio hasta que se prepare y suscriba un contrato formal.

Atentamente


Enrique Camilo Guzman Castaños
Representante Legal
Solunet S. de R.L. de C.V.



Solunet, S. de R.L. de C.V.
R.F.C. SOL-080215-9N8
Vía Rápida Oriente No. 11836 Int. 5C
Col. Mineral Santa Fé C.P. 22416
Tijuana, B.C. Tel./Fax (664) 647-8720
Mexicali, B.C. Tel./Fax (666) 568-1000

ANEXO II

	
Vía Rápida Oriente No. 11836 5C Col. Mineral Santa Fe, Tijuana B.C. Plaza Fiesta Local H-10, Centro Cívico, Mexicali B.C.	Tel: (664) 647.82.00 Tel: (686) 568.10.00 www.gn-corp.com

Mexicali B.C. a 11 de Abril de 2014

Poder Judicial del Estado de Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

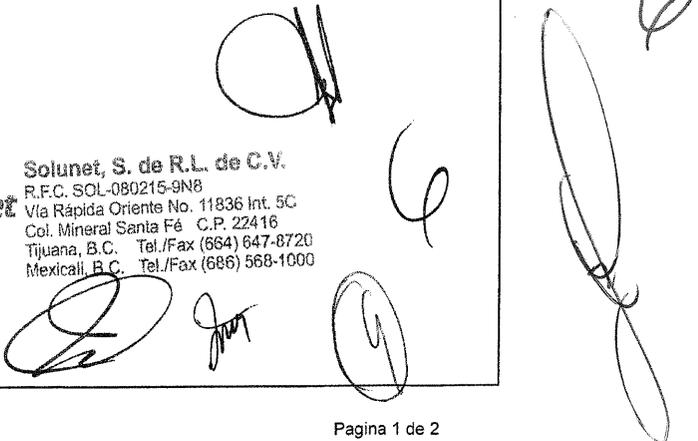
INVITACION NO. ASM-03/14
"RENOVACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE BASE DE DATOS INFORMIX Y COMPILADOR XLC PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

Catalogo de Conceptos
Anexo 7

Licitante: Solunet S. de R.L. de C.V.
Domicilio: Vía Rápida Oriente No. 11836 5C Col. Mineral Santa Fe, Tijuana B. C.
Plaza Fiesta Local H-10, Centro Cívico, Mexicali B. C.
Representante: Enrique Camilo Guzman Castaños.
Lugar de entrega: Almacen Mexicali, Calzada de los Presidentes #1183 Prolongación avenida de los Pioneros
Zona Río Nuevo. Mexicali, Baja California.
Plazo de entrega: máximo 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del fallo.
Vigencia de la Proposición: 30 días naturales contados a partir de la fecha de apertura de las mismas.
Moneda: Precios Fijos en pesos Mexicanos.


Enrique Camilo Guzman Castaños
Representante Legal
Solunet S. de R.L. de C.V.


Solunet, S. de R.L. de C.V.
R.F.C. SOL-080215-9N8
Vía Rápida Oriente No. 11836 Int. 5C
Col. Mineral Santa Fé C.P. 22416
Tijuana, B.C. Tel./Fax (664) 647-8720
Mexicali, B.C. Tel./Fax (686) 568-1000



**CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA RENOVACION ANUAL DE PROGRAMAS Y ACTUALIZACION DE LOS PRODUCTOS DE BASE DE DATOS INFORMIX Y COMPILADOR XLC PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO ASM-25/14**

Poder Judicial del Estado de Baja California
INVITACION NO. ASM-03/14

Mexicali B.C. a 11 de Abril de 2014

Partida	Descripción del Bien	Cantidad	Costo unitario	Importe Total	Importe con letra
Unica	IBM INFORMIX WRKGRP EDITION CPU OPTION PROCESSOR VALUE UNIT (PVU) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL	1640	\$ 335.00	\$ 549,400.00	Quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.
	IBM XL C FOR AIX CONCURRENT USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL	1	\$ 9,160.00	\$ 9,160.00	Nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.
	IBM XL C FOR AIX AUTHORIZED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL	1	\$ 3,070.00	\$ 3,070.00	Tres mil setenta pesos 00/100 M.N.
<p>El importe total de la propuesta con letra es de: Quinientos sesenta y un mil seiscientos treinta pesos 00/100 Moneda Nacional No incluye el impuesto al valor agregado El porcentaje que se trasladará de IVA es del 16% (diez y seis por ciento) Moneda: Pesos Mexicanos Precios Fijos durante la vigencia del contrato</p>				<p>Subtotal \$ 561,630.00 16% de IVA \$ 89,860.80</p>	
				Total \$ 651,490.80	


 Enrique Camilo Guzman Castañeros
 Representante Legal
 Solunet S. de R.L. de C.V.

Solunet, S. de R.L. de C.V.
 R.F.C. SOL-080215-9N8
 Vía Rápida Oriente No. 11836 Int. 5C
 Col. Mineral Santa Fé C.P. 22416
 Tijuana, B.C. Tel./Fax (664) 647-8720
 Mexicali, B.C. Tel./Fax (686) 568-1000